



**BASES Y FORMULARIO DE POSTULACIÓN
PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN MUNICIPAL
SORTEO PÚBLICO – AL AZAR**

**MÓDULOS Y ESPACIOS FIESTAS PATRIAS 2024
EN PARQUE CHUYACA DE LA CIUDAD DE OSORNO**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Es propósito de estas **Fiestas Patrias 2024** el promover el desarrollo económico del comercio local, así como de los emprendedores y emprendedoras de la comuna de Osorno. Por lo tanto, esta celebración **contará con apoyo al emprendimiento local, a través de módulos para emprendedores gastronómicos, artesanos y comercio en general**, actividades que se llevarán a cabo en el Parque Chuyaca de la ciudad de Osorno.

En este contexto, Y POR ÚNICA OCASIÓN, la Ilustre Municipalidad de Osorno DISPONDRÁ de MÓDULOS Y ESPACIOS para que emprendedores vendan sus productos y/o servicios a la comunidad y turistas que visiten la zona.

1.1 SOBRE FIESTAS PATRIAS 2024:

Fechas: martes 17 – miércoles 18 - jueves 19 – viernes 20 – sábado 21 y domingo 22 de septiembre del 2024.-

Lugar: Parque Chuyaca.

Horario Fiestas Patrias: MARTES 17:

- Apertura del parque: 14:00 hrs.
- Cierre puertas parque: 21:30 hrs.
- Horario eventos y actividades: Hasta las 22:00 hrs.
- Horario venta de comidas y alcohol: Hasta las 22:00 hrs.
- Horario consumo de alcohol: 22:30 hrs.
- Horario de término: 23:30 hrs. (a esta hora el parque debe estar completamente desocupado).

Horario Fiestas Patrias: MIÉRCOLES 18 - JUEVES 19 – VIERNES 20 – SÁBADO 21:

- Apertura del parque: 10:00 hrs.
- Cierre puertas parque: 21:30 hrs.
- Horario eventos y actividades: Hasta las 22:00 hrs.
- Horario venta de comidas y alcohol: Hasta las 22:00 hrs.
- Horario consumo de alcohol: 22:30 hrs.
- Horario de término: 23:30 horas (a esta hora el parque debe estar completamente desocupado)

Horario Fiestas patrias DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE:

- Apertura del parque: 10:00 hrs.
- Cierre puertas parque: 20:00 hrs.



- Horario eventos y actividades: Hasta las 20:30 hrs.
- Horario venta de comidas y alcohol: Hasta las 20:30 hrs.
- Horario consumo de alcohol: 21:00 hrs.
- Horario de término: 22:00 hrs. (a esta hora el parque debe estar completamente desocupado)

2. MÓDULOS Y ESPACIOS DE DISPOSICIÓN PARQUE CHUYACA

De conformidad a las facultades que confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988, y sus posteriores modificaciones, se llama a postular para permisos de ocupación de Bien Municipal en el PARQUE PLEISTOCÉNICO CHUYACA DE OSORNO, en el contexto de FIESTAS PATRIAS 2024, en las siguientes categorías:

TIPO RUBRO	CANTIDAD AUTORIZADA	AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL (bebidas tradicionales)
Módulos Gastronómicos	20	Solo Terremoto, melón con vino, borgoña y/o vino (no se permitirá el uso de destilados)
Cerveceros	8	Solo cerveza artesanal
Chicha	2	Solo chicha artesanal
Foodtrucks	6	Solo Terremoto, melón con vino, borgoña y/o vino (no se permitirá el uso de destilados)
Artesanía	28	NO
Bazar y Paquetería	38	NO
Juegos Infantiles	10	NO
Carritos	10	NO

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- a) El presente Permiso de Ocupación regirá a contar del día 17 hasta el 22 de septiembre 2024; sin embargo, y sin perjuicio de ello, el presente permiso tiene carácter de precario y se podrá poner término en caso que el/la permisionario/a NO de cumplimiento en las obligaciones que se establecen en el presente decreto municipal.
- b) Para el evento FIESTAS PATRIAS 2024 se considerarán PERMISO DE OCUPACIÓN de bienes municipales:
 - Cada permisionario/a dispondrá de los siguientes módulos/espacios en el Parque Pleistocénico Chuyaca, para ello **deberá cancelar un permiso por los días de celebración**, esto válido por los días martes 17 – miércoles 18 - jueves 19 – viernes 20 – sábado 21 y domingo 22 de septiembre del 2024.



Las categorías y valores son:

CATEGORÍA	TOTAL, POR 6 DÍAS POR CADA MÓDULO O ESPACIO
MÓDULOS GASTRONÓMICOS PUEBLITO EVENTOS	\$900.000 x módulo los 6 días
ESPACIOS PARA CERVECEROS	\$600.000 por espacio x 6 días
ESPACIOS PARA CHICHA	\$500.000 por espacio x 6 días
ESPACIOS PARA FOOD TRUCKS	\$600.000 por espacio x 6 días
MÓDULOS PARA ARTESANIA	\$50.000 por stand x 6 días
ESPACIOS PAQUETERÍA Y BAZAR	\$300.000 por espacio x 6 días
ESPACIOS PARA JUEGOS INFANTILES	\$300.000 por espacio x 6 días
CARRITOS	\$50.000 por espacio x 6 días

- c) Se deja establecido que el Permiso de Ocupación tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) De igual modo, el Municipio de Osorno podrá poner término anticipado a este permiso de ocupación cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes bases.
- e) Por lo tanto, el Permisionario/a renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio de Osorno proceda al término anticipado del presente Permiso de Ocupación en los términos contenidos en el presente decreto.
- f) Para modificar o poner término al Permiso, será suficiente la notificación en el momento de la infracción por parte de la Organización del evento.
- g) El Permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso facto al presente permiso:



- ***El Permiso será usado exclusivamente en el lugar asignado por la Organización, y no puede ocupar otros espacios.***
 - ***No podrá de modo alguno, vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso a otra persona, entendiéndose que éste le ha sido concedido en forma personal.***
 - ***El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario.***
 -
 - ***Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la organización.***
 -
 - ***Deberá mantener limpio y ordenado el bien municipal asignado.***
 - ***Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el bien municipal y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.***
- h) Se hace presente que el permisionario será el único responsable de tomar todas las medidas sanitarias exigidas en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud y en toda aquella autorización que sea pertinente para este tipo de tareas.
- i) El Permisionario/a será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio de Osorno por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.
- j) El Permisionario/a es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado de acuerdo a lo establecido por la inspección técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- k) Para conocer de las infracciones del permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.
- l) La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen estas bases será de competencia de Inspectores Municipales, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones de Chile u otros organismos fiscalizadores del Estado.
- m) La supervisión del recinto Parque Chuyaca, durante la celebración de Fiestas Patrias 2024, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Osorno.



- n) En caso que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos.
- o) En caso de que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII), será de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante esta entidad del Estado.
- p) Los interesados PODRÁN POSTULAR solamente a UN (1) SOLO MÓDULO o ESPACIO en el Parque Chuyaca, recinto de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
- q) La sola participación en el evento FIESTAS PATRIAS 2024 implica la íntegra aceptación de las presentes bases, por parte de los participantes.
- r) La Comisión Organizadora del evento FIESTAS PATRIAS 2024 se reserva el derecho de modificar cualquier fecha u otro antecedente expuesto en cada uno de los puntos que se detalla en las presentes Bases, con la finalidad de aclarar cualquier duda de los participantes, o eventualidad que surgiera en el marco del aludido evento.
- s) La Comisión Organizadora se reserva el derecho de postergar el evento FIESTAS PATRIAS 2024 en caso que la realidad climática lo obligare, decisión que deberá ser comunicada a los postulantes por los conductos administrativos correspondientes. En tanto, si el impedimento en la realización del evento obedeciera a causas por catástrofes naturales y/o a otras de conmoción nacional tales como guerra, actos de terrorismo o cualquier otro de entidad similar, con repercusión para impedir el desarrollo del aludido espectáculo, en estos supuestos el evento podrá reprogramarse, según disponibilidad de la Organización.
- t) **En el caso de las categorías que manipulen alimentos, los postulantes seleccionados deberán participar en una reunión obligatoria que dictará la Autoridad Sanitaria, la cual será informada oportunamente. En ella deberán participar los titulares del beneficio más los manipuladores de alimentos. El seleccionado que no acuda a dicha reunión no podrá participar del evento, quedando eliminado del proceso.**

4. POSTULACIÓN Y ANTECEDENTES REQUERIDOS:

- a) Rellenar antecedentes en FORMULARIO DE POSTULACIÓN, que se entregará en la Oficina de Partes, Dpto. de Turismo de la Dideco y/o descargar en página web: www.municipalidadesosorno.cl
- b) Fotocopia de **CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD**, por ambos lados.
- c) **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DOMICILIO:** los postulantes SÓLO DEBEN SER DE LA COMUNA DE OSORNO, acreditando su domicilio solo con el Registro Social de Hogares. En el caso excepcional de que no cuente con el registro, deberá presentar un comprobante de domicilio de la persona



que postula. Para estos efectos, se podrá adjuntar alguno de los siguientes documentos:

- Boleta de algún servicio básico a nombre del postulante;
- Licencia de conducir emitida por el municipio de Osorno;
- Contrato de arriendo a nombre de quien postula que indique comuna de Osorno.

d) Pueden participar personas naturales, jurídicas y/o Organizaciones Sociales (en caso de esta última se deberá acompañar en la postulación el Certificado de Directorio con vigencia. Además, cualquier integrante de la directiva, no podrá postular a otro espacio o módulo de forma independiente).

5. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Los interesados, deberán descargar las BASES y FORMULARIO de postulación desde la página web del municipio o retirarlas en el Dpto. de Turismo y Desarrollo Económico Local, ubicado en Edificio CAV, Bilbao 850, 5° piso, hasta el viernes 16 de agosto de 2024.

El proceso de postulación **finalizará el viernes 16 agosto 2024, a las 13:45 horas**, en la OFICINA DE PARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, ubicada en calle Avenida Mackenna N° 851, en la ciudad de Osorno.

NOTA: LOS POSTULANTES SOLAMENTE PODRÁN INGRESAR UN (1) SOBRE POR PERSONA, PARA SOLAMENTE UNA CATEGORÍA DE LAS INDICADAS EN LAS PRESENTES BASES. SI SE SELECCIONAN DOS SOBRES CON EL MISMO NOMBRE EN CUALQUIER CATEGORÍA, ESTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO DE TODO EL PROCESO. EJ: SI SALGO SELECCIONADO EN MÓDULOS GASTRONÓMICOS Y LUEGO EN JUEGOS INFANTILES, QUEDO ELIMINADO DE AMBAS CATEGORÍAS. ADEMÁS, DADO QUE EN EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN SE DEBE INDICAR UN TITULAR Y UN SUPLENTE RESPONSABLE DEL PUESTO, NINGUNO DE ELLOS PODRÁ ESTAR EN MÁS DE UNA POSTULACIÓN.

La postulación deberá presentarse sólo en un **SOBRE CERRADO TIPO AMERICANO** indicando en su exterior, el nombre del postulante y a qué categoría postula:

CATEGORÍAS:

- MÓDULOS GASTRONÓMICOS PUEBLITO DE EVENTOS
- ESPACIOS PARA CERVECEROS
- ESPACIOS PARA CHICHA
- ESPACIOS PARA FOODTRUCKS
- MÓDULOS PARA ARTESANÍA
- ESPACIOS PAQUETERÍA BAZAR.
- ESPACIOS PARA JUEGOS INFANTILES
- ESPACIOS PARA CARRITOS (se entenderá por carrito aquel puesto que venda alimentos tales como churros, mote con huesillo, palomitas, algodón de



6. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS MÓDULOS Y ESPACIOS EN PARQUE PLEISTOCÉNICO CHUYACA:

- a) El proceso de adjudicación será transmitido a través del Canal Osorno TV +, en Teatro Municipal, ubicado en Avenida Mackenna N° 851, de acuerdo al siguiente calendario:

21 agosto a las 09:00 hrs

20 MÓDULOS GASTRONÓMICOS PUEBLITO DE EVENTOS
08 ESPACIOS PARA CERVECEROS
02 ESPACIOS CHICHA

22 agosto a las 09:00 hrs

06 ESPACIOS PARA FOODTRUCKS
28 MÓDULOS PARA ARTESANIA

23 agosto a las 09:00 hrs

38 ESPACIOS PAQUETERÍA BAZAR
10 ESPACIOS PARA JUEGOS INFANTILES
10 ESPACIOS PARA CARRITOS

- b) La forma de adjudicación de cada módulo y/o espacios se realizará mediante el mecanismo de SORTEO PÚBLICO, por cada categoría y según el siguiente detalle:

a) Se introducirán en una tómbola todas las cartas ingresadas por cada categoría.

b) Luego se elegirá al azar los seleccionados por categoría respetando el orden correlativo de los módulos y espacios establecidos por la organización.

c) Se revisará que el postulante cumpla con los requisitos.

d) En caso que no cumpla con los requisitos se volverá a sacar un nuevo sobre utilizando el mismo criterio anterior (punto c)

e) Se elegirá al azar una lista de espera de 5 postulantes para cada categoría en caso de que el seleccionado no formalice su inscripción en tiempo y forma.

- c) La Ilustre Municipalidad de Osorno, ha dispuesto de una Comisión conformada por los directores, subrogantes o representantes de las siguientes unidades municipales:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Secretaría Municipal (Ministro de Fe).
- Dirección Desarrollo Comunitario.
- Profesionales Dpto. Turismo.

- d) El Postulante que se adjudique un módulo o espacio en el Parque Chuyaca deberá realizar el trámite de formalización a través del pago de dicho derecho, según corresponda, en el Dpto. de Turismo de la Municipalidad, ubicada Edificio CAV Bilbao 850, 5° piso, Osorno, en un **plazo no superior a 3 días hábiles considerando el horario de atención de público, desde el día en que la lista de adjudicatarios sea publicada** en la web municipal: www.municipalidadesosorno.cl



- e) En caso que el Postulante que se adjudique un módulo o espacio en el Parque Chuyaca, no pudiere o renunciare, por la razón que fuere, al local o espacio adjudicado, este será asignado a la persona que quedo en la lista de espera. Dicha lista quedará estipulada en el sorteo efectuado.
- f) La organización, se coordinará con cada uno de los adjudicatarios, para indicar día, hora y lugar para la entrega de módulos y/o espacios.
- g) Cualquier materia no considerada en el presente documento será resuelta por la Ilustre Municipalidad de Osorno.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE DE OSORNO (S)

CVU/RSE/caf
DISTRIBUCION:

Alcaldía
DIDECO
Dirección Asesoría Jurídica



FORMULARIO POSTULACION STANDS GASTRONOMICOS PUEBLITO EVENTOS

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.



FORMULARIO POSTULACION ESPACIO PARA CERVECEROS

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno. (de acuerdo a lo indicado en bases).
- Permiso del SAG (servicio agrícola ganadero) correspondiente, este podrá estar a nombre de una persona distinta a la que postula.

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.

2.- Debe contar con generador propio.



FORMULARIO POSTULACION ESPACIO PARA CHICHA

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).
- Permiso del SAG (servicio agrícola ganadero) correspondiente, este podrá estar a nombre de una persona distinta a la que postula.

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.

2.- Debe contar con generador propio.



FORMULARIO POSTULACION ESPACIO PARA FOOD TRUCKS

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).
- Documento de Resolución Sanitaria a nombre del postulante.

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.

2.- Debe contar con generador propio.



FORMULARIO POSTULACION MODULO DE ARTESANIA EN PARQUE CHUYACA

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.

FORMULARIO POSTULACION ESPACIO BAZAR Y/O PAQUETERIA

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.



FORMULARIO POSTULACION ESPACIO DE JUEGOS EN PARQUE CHUYACA

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	
INDICAR EL TIPO DE JUEGO	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.

2.- Debe contar con generador propio.

3.- Al momento de formalizar la adjudicación deberá entregar la carta notarial donde indiquen que la municipalidad no se hace responsable en caso de accidentes o bien el seguro contra accidentes.



FORMULARIO POSTULACION ESPACIOS PARA CARRITOS

NOMBRE TITULAR (obligatorio)	
RUT:	
NOMBRE SUPLENTE (obligatorio)	
RUT:	
DOMICILIO EN OSORNO	
TELEFONO	
E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

SOLO PARA ORGANIZACIONES

RAZON SOCIAL (según corresponda):	
RUT RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO /E-MAIL	
INDICAR PRODUCTOS QUE VENDERÁ	

FIRMA POSTULANTE

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Formulario tipo.
- Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados).
- Documentación que acredite residencia en la comuna de Osorno (de acuerdo a lo indicado en bases).

NOTA: 1.- Quien no presente la documentación requerida, quedará automáticamente fuera del proceso.

2.- Debe contar con generador propio.



ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CADA CATEGORÍA, USO DE LAS DEPENDENCIAS Y ESPACIOS

1. MÓDULOS GASTRONÓMICOS: Los módulos y las respectivas llaves, deberán ser entregadas a más tardar al día siguiente del término del evento antes de las 14:00 hrs, en condiciones limpias, aseadas y en buen estado por parte de los adjudicatarios. Para ello se dispondrá de una contraparte municipal que será la única que podrá hacer recepción de los módulos y las llaves. Para la utilización de los módulos gastronómicos, se aplicará el valor establecido en las presentes bases. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los módulos gastronómicos, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) **Los módulos gastronómicos sólo podrán vender alimentos y en ningún caso bebidas alcohólicas que no estén establecidas en las presentes bases. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales. Tampoco se podrán vender tragos tipo destilados o que utilicen bebidas como, por ejemplo: pisco, whisky, ron, gin, vodka, etc.

b) **Queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los módulos gastronómicos. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al módulo gastronómico, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el módulo.

c) **El uso de los baños del Pueblito Gastronómico, será solo para quienes desarrollen labores en los módulos gastronómicos y presenten su credencial respectiva**, de forma tal de velar por las disposiciones sanitarias y de correcto manejo de los alimentos.

2. ESPACIO FOODTRUCKS: Este estará debidamente delimitado para la instalación de los mismos, considerando vías que permitan el libre tránsito de personas y vehículos en caso de emergencia. Deben, además, considerar la **tenencia de la resolución sanitaria a nombre del postulante y/o beneficiario del espacio, y el uso de generadores**, ya que los permisos municipales no estipulan el acceso a electricidad. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los espacios de foodtrucks, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) **Los Foodtrucks solo podrán vender alimentos y en ningún caso bebidas alcohólicas que no estén establecidas en las presentes bases. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales. Tampoco se podrán vender tragos tipo destilados o que utilicen bebidas como, por ejemplo: pisco, whisky, ron, gin, vodka, etc.

b) **Queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de Foodtrucks**, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio para Foodtrucks, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el espacio.

3. ESPACIO PARA CERVECEROS: Este estará debidamente delimitado para la instalación de los mismos, considerando vías que permitan el libre tránsito de personas y vehículos en caso de emergencia. Deben, además, contar con la autorización del SAG respecto de la elaboración de dicha cerveza, la cual debe estar a nombre de quien produce y/o fabrica dicha cerveza, y considerar el uso de generadores ya que los

permisos municipales no estipulan el acceso a electricidad. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los espacios cerveceros, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) Es de relevancia considerar que, **los espacios cerveceros serán el único lugar donde se podrán expendir cervezas y en ningún caso alimentos u otro tipo de licores. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales. Tampoco se podrán vender tragos tipo destilados o que utilicen bebidas como, por ejemplo: pisco, whisky, ron, gin, vodka, etc.

b) Además, **queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de Cervecería**, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio de Cervecería, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el lugar.

4. ESPACIO PARA CHICHA: este estará debidamente delimitado para la instalación de los mismos, considerando vías que permitan el libre tránsito de personas y vehículos en caso de emergencia. Deben, además, contar con la autorización del SAG respecto de la elaboración de la chicha, la cual debe estar a nombre de quien la produce y/o fabrica. También debe considerar el uso de generadores ya que los permisos municipales no estipulan el acceso a electricidad. Por último, los postulantes y/o beneficiarios del espacio para chicha, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) Es de relevancia considerar que, **los espacios de venta de chicha serán el único lugar donde se podrá expendir chicha, y en ningún caso alimentos u otro tipo de licores. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales. Tampoco se podrán vender tragos tipo destilados o que utilicen bebidas como, por ejemplo: pisco, whisky, ron, gin, vodka, etc.

b) Además, **queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de Cervecería**, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio de venta de chicha, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el lugar.

5. ESPACIOS JUEGOS INFANTILES: este estará debidamente delimitado para la instalación de los mismos, considerando vías que permitan el libre tránsito de personas y vehículos en caso de emergencia. Deberán, además, haber firmado la correspondiente carta notarial donde indiquen que la municipalidad no se hace responsable en caso de accidentes o bien contar con un seguro contra accidentes. También, considerar el uso de generadores ya que los permisos municipales no estipulan el acceso a electricidad. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los espacios para juegos infantiles, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) Es de relevancia considerar que, **los juegos infantiles no podrán expendir alcohol y en ningún caso alimentos ni bebestibles. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales.

b) Además, **queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de juegos infantiles**, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio de juegos infantiles, indique una persona



titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el lugar.

c) Quedan estrictamente **prohibidos, los juegos que involucren el uso de algún tipo de arma**, ya sea de aire comprimido, balines, postones, etc., u otro que la organización así lo estime.

6. MÓDULOS DE ARTESANÍA: Este estará debidamente delimitado para la instalación de los mismos, considerando vías que permitan el libre tránsito de personas y vehículos en caso de emergencia. Deberán, además, haber tramitado los permisos necesarios frente al SII. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los espacios de artesanía, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno. En estos módulos solo se permitirá la venta de **productos de elaboración propia** y no de reventa.

a) Es de relevancia considerar que, **los artesanos no podrán expender alcohol y en ningún caso alimentos que requieran manipulación y/o preparación en el lugar. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales.

b) Además, **queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de artesanía**, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio de artesanías, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el módulo.

7. CARRITOS: Se entenderá por carrito aquel puesto que venda alimentos del tipo: jugos naturales, maní, mote con huesillo, algodón de azúcar y palomitas. En ningún caso se entenderá por carrito otro tipo de venta o que involucre la preparación de alimentos. El espacio será asignado según la organización lo estime pertinente. Por último, considerar el uso de generadores ya que los permisos municipales no estipulan el acceso a electricidad. Deberán, además, haber tramitado los permisos necesarios frente al SII. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los carritos, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) Es de relevancia considerar que, **en los carritos no se podrán expender alcohol ni comidas preparadas, exceptuando lo indicado anteriormente. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata** del puesto por parte de los inspectores municipales.

b) Además, **queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de carritos**, entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio para ambulantes, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el módulo.

8. ESPACIO PARA BAZAR Y PAQUETERÍA: este estará debidamente delimitado para la instalación de los mismos, por lo que deben considerar el uso de sus propios toldos de 3x3, considerando vías que permitan el libre tránsito de personas y vehículos en caso de emergencia. Deben, además, considerar el uso de generadores, ya que los permisos municipales no estipulan el acceso a electricidad. Los postulantes, deberán indicar en el formulario de postulación, los productos que venderán. Deberán, además, haber tramitado los permisos necesarios frente al SII. Por último, los postulantes y/o beneficiarios de los espacios de bazar y paquetería, deberán acreditar debidamente domicilio en Osorno.

a) **Los espacios de bazar y paquetería, no podrán vender alimentos, helados soft, granizados y en ningún caso bebidas alcohólicas. El incumplimiento de esta norma, significará la clausura inmediata del puesto del puesto por parte de los inspectores municipales. Además, queda prohibida la venta de challa y de espuma en spray.**

b) **Queda estrictamente prohibido: vender; ceder; transferir; arrendar o enajenar los derechos que emanen de los permisos respecto del uso de los espacios de bazar y paquetería,** entendiéndose que éste se concede de forma personal, lo cual será fiscalizado por los inspectores municipales. Para el cumplimiento de esta norma, se solicitará que quien acceda al espacio de bazar y paquetería, indique una persona titular y una suplente, ya que, al momento de realizar la fiscalización, alguno de los dos deberá estar presente en el espacio.

9. HORARIOS INGRESO DE VEHÍCULOS: Respecto de los horarios de ingreso y tránsito vehicular al interior de las instalaciones del Parque Chuyaca, estos regirán de manera excepcional dado que la actividad de Fiestas Patrias 2024, involucra un flujo de público mayor al que transita en condiciones normales por el parque, además de la instalación de puestos e infraestructura, y que, por lo tanto, se hace necesario regular la circulación vehicular.

- **Horario de ingreso de vehículos de abastecimiento: 08:30 a 12:00 hrs. (una vez realizado el abastecimiento, el vehículo debe retirarse del Parque ya que no estará permitido el estacionamiento al interior del parque).**

Cualquier instalación, ingreso de productos y reposición de los mismos, posterior al horario establecido, podrá realizarse, pero sin el uso de vehículo hasta el interior del parque. **Posterior a este horario, queda estrictamente prohibida la circulación de vehículos al interior del Parque Chuyaca.**

En caso de tratarse de proveedores que necesiten ingresar al Parque durante el horario ya señalado, estos deberán portar la credencial que se facilitará al momento de la asignación de los módulos o espacios por parte de la administración. Para ello, los beneficiarios, deberán entregar un listado de las personas que participarán durante el día o los días que dure la actividad. La distribución de credenciales será la siguiente:

TIPO RUBRO	N.º CREDENCIALES AUTORIZADAS
Módulos gastronómicos	8 por módulo
Cerveceros	4 por espacio
Chicha	4 por espacio
Foodtrucks	6 por foodtrucks
Artesanía	4 por puesto
Bazar y paquetería	4 por espacio
Juegos infantiles	6 por espacio
Carritos	4 por espacio